

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2021000065

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL PROMOTOR DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPEDIENTE 7/2021/PACCONPERS)

PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistos el Acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 17 de diciembre de 2021 relativo a destinar como aportaciones del promotor al Plan de Pensiones de esta administración el incremento salarial permitido por la LPGE 2021 del 0,9% sobre las cantidades devengadas en concepto de productividad ordinaria por el personal municipal en términos de homogeneidad para los ejercicios 2020 y 2021 junto con las cantidades resultantes de la absorción del CPU en la aplicación del incremento retributivo en este ejercicio.

Vista la cláusula prevista en la Disposición Adicional Quinta del Acuerdo de Materias y Condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla, aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 1 de marzo de 2018 que establece:

Durante la vigencia del presente Acuerdo y en los términos previstos en las leyes de presupuestos y en la normativa presupuestaria local, no se reducirá la masa salarial, debiendo destinarse cualquier ahorro que tenga lugar en el Capítulo de Personal a la ampliación del crédito presupuestario, cuyo objeto sea fondos sociales, aportaciones del promotor al Plan de Pensiones existente, seguros de vida, formación del personal municipal u otras de la misma naturaleza cuyos destinatarios finales serán los empleados públicos.”

Vistos los documentos que constan en el expediente 7/2021/PACCONPERS:

Informe Técnico de Recursos Humanos

Borrador del Acta de la sesión de la MGN de fecha 17 de diciembre de 2021

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – APROBAR que el incremento salarial permitido por la LPGE2021 del 0,9% sobre las cantidades devengadas en concepto de productividad ordinaria por el personal municipal en términos de homogeneidad para los ejercicios 2020 y 2021, junto con las cantidades resultantes de la absorción del CPU en la aplicación del incremento retributivo en este ejercicio, que asciende a un total de **11.600,73 €** sea destinado a la **APORTACIÓN DEL PROMOTOR DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA** en la forma en la que se determine en la Comisión de Control del Plan de Pensiones de esta administración.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las personas interesadas. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Técnico Recursos Humanos.

Se aprueba por unanimidad

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y EXTINCIÓN DEL DERECHO PARA LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA SISTEMA GENERAL Nº 12 (EXPEDIENTE 1/2021/RECOFBIENPAT)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL.

En la Villa de Parla, a 21 de diciembre de 2021

Expediente administrativo para declarar la extinción del derecho a la utilización de la parcela Sistema General nº 12, ocupada por la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.”

ANTECEDENTES

Primero. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021, que rectificaba la redacción del Acta del Acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, se acordó la incoación de expediente administrativo para declarar la extinción del derecho a la utilización de la parcela Sistema General nº 12, ocupada por la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.”, todo ello dando audiencia previa al interesado por plazo de diez días, para que alegase lo que a su Derecho convenga.

Segundo. - Con fecha 4 de diciembre de 2021 por Don XXXX, en representación de la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.” se ha presentado escrito de alegaciones.

Tercero. - Por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio se emite informe de 17 de diciembre de 2021 en el que se propone adoptar acuerdo para la desestimación de las alegaciones presentadas y la extinción del derecho de ocupación de la parcela municipal SG-12 del PAU 4 Parla-Este, ocupada por la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.”

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2021/RECOFBIENPAT:

Informe Técnico de Patrimonio.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. La desestimación de las alegaciones formuladas por Don XXXX en representación de la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.”.
2. Declarar la extinción del derecho de la mercantil “Narciso Fernández Paredes S.L.” para la ocupación de la parcela Sistema General nº 12.
3. Requerir a “Narciso Fernández Paredes S.L.”, ocupante de la parcela municipal Sistema General nº 12, para que la abandone y deje expedita en el término de 1 mes, advirtiéndole que, transcurrido el plazo establecido en el requerimiento, si el tenedor no lo atendiera, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regulan el desahucio administrativo y remiten al procedimiento descrito en el capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Para el lanzamiento se podrá solicitar el auxilio de las Fuerzas y cuerpos de seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por ciento del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.
4. Para garantizar el pleno conocimiento del expediente administrativo, junto a la presente resolución de extinción del derecho a la ocupación, se dará traslado de copia íntegra del expediente administrativo. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Jurídico Técnico de Patrimonio.

Informe de Intervención.

Se aprueba por unanimidad

4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y EXTINCIÓN DEL DERECHO PARA LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA SISTEMA GENERAL Nº 12 (EXPEDIENTE 2/2021/RECOFBIENPAT)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 21 de diciembre de 2021

Expediente administrativo para declarar la extinción del derecho a la utilización de la parcela Sistema General nº 12, ocupada por la mercantil “Madrid Palets López S.L.U.”

ANTECEDENTES

Primero. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, se acordó la incoación de expediente administrativo para declarar la extinción del derecho a la utilización de la parcela Sistema General nº 12, ocupada por la mercantil “Madrid Palets López S.L.U.”, todo ello dando audiencia previa al interesado por plazo de diez días, para que alegase lo que a su Derecho convenga.

Segundo. - Con fecha 9 de noviembre de 2021 por Don XXXX, en representación de la mercantil “Madrid Palets López S.L.U.” se ha presentado escrito de alegaciones.

Tercero. - Por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio se emite informe de 17 de diciembre de 2021 en el que se propone adoptar acuerdo para la desestimación de las alegaciones presentadas y la extinción del derecho de ocupación de la parcela municipal SG-12 del PAU 4 Parla-Este, ocupada por la mercantil “Madrid Palets López S.L.U.”.

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2021/RECOFBIENPAT:

Informe Técnico de Patrimonio.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. La desestimación de las alegaciones formuladas por Don XXXX, en representación de la mercantil “Madrid Palets López S.L.U.”.
2. Declarar la extinción del derecho de la mercantil “Madrid Palets López S.L.U.” para la ocupación de la parcela Sistema General nº 12.
3. Requerir a “Madrid Palets López S.L.U.”, ocupante de la parcela municipal Sistema General 12, para que la abandone y deje expedita en el término de 1 mes. Advirtiéndole que, transcurrido el plazo establecido en el requerimiento, si el tenedor no lo atendiera, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regulan el desahucio administrativo y remiten al procedimiento descrito en el capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Para el lanzamiento se podrá solicitar el auxilio de las Fuerzas y cuerpos de seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por ciento del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.
4. Para garantizar el pleno conocimiento del expediente administrativo, junto a la presente resolución de extinción del derecho a la ocupación, se dará traslado al interesado de copia íntegra del expediente administrativo. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Jurídico Técnico de Patrimonio.

Informe de Intervención.

Se aprueba por unanimidad

5.- PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y EXTINCIÓN DEL DERECHO PARA LA OCUPACIÓN DE LA PARCELA SISTEMA GENERAL N° 12 (EXPEDIENTE 3/2021/RECOFBIENPAT)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 21 de diciembre de 2021

Expediente administrativo para declarar la extinción del derecho a la utilización de la parcela Sistema General nº 12, ocupada por la mercantil “Reciclajes Palacín S.L.”

ANTECEDENTES

Primero. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2021, se acordó la incoación de expediente administrativo para declarar la extinción del derecho a la utilización de la parcela Sistema General nº 12, ocupada por la mercantil “Reciclajes Palacín S.L.”, todo ello dando audiencia previa al interesado por plazo de diez días, para que alegase lo que a su Derecho convenga.

Segundo. - Con fecha 9 de noviembre de 2021 por Don XXXX, en representación de la mercantil “Reciclajes Palacín S.L.” se ha presentado escrito de alegaciones.

Tercero.- Por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Patrimonio se emite informe de 17 de diciembre de 2021 en el que se propone adoptar acuerdo para la desestimación de las alegaciones presentadas y la extinción del derecho de ocupación de la parcela municipal SG-12 del PAU 4 Parla-Este, ocupada por la mercantil “Reciclajes Palacín S.L.”.

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2021/RECOFBIENPAT:

Informe Técnico de Patrimonio.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. La desestimación de las alegaciones formuladas por Don XXXX, en representación de la mercantil “Reciclajes Palacín S.L.”.
2. Declarar la extinción del derecho de la mercantil “Reciclajes Palacín S.L.” para la ocupación de la parcela Sistema General nº 12.
3. Requerir a “Reciclajes Palacín S.L.”, ocupante de la parcela municipal Sistema General nº 12, para que la abandone y deje expedita en el término de 1 mes. Advirtiéndole que, transcurrido el plazo establecido en el requerimiento, si el tenedor no lo atendiera, se procederá conforme a lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regulan el desahucio administrativo y remiten al procedimiento descrito en el capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Para el lanzamiento se podrá solicitar el auxilio de las Fuerzas y cuerpos de seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por ciento del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.
4. Para garantizar el pleno conocimiento del expediente administrativo, junto a la presente resolución de extinción del derecho a la ocupación, se dará traslado al interesado de copia íntegra del expediente administrativo. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Jurídico Técnico de Patrimonio.

Informe de Intervención.

Se aprueba por unanimidad

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-2 DEL SECTOR 5 (EXPEDIENTE 3/2021/JUNCOM)

PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla,

Aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria al proyecto de reparcelación de la UE-2 del Sector 5.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 22 de octubre de 2021, por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión Ordinaria, se acuerda aprobar inicialmente la Operación Jurídica Complementaria al proyecto de reparcelación de la UE-2 del Sector 5 y su sometimiento a información pública durante un plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento y en un diario de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Con fecha 16 de noviembre de 2021 ha sido publicado en el BOCM el Acuerdo descrito anteriormente.

Tercero. - Con misma fecha 16 de noviembre de 2021 ha sido publicado en el diario La Razón el citado Acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto. - Con fecha 18 de diciembre, por el Técnico del Servicio de Atención al Ciudadano, se emite informe en el que se dice que el citado Acuerdo ha sido expuesto al público en el Tablón

de Anuncios del Ayuntamiento de Parla sin que se haya recibido ninguna alegación o reclamación.

Quinto. - Consta en el expediente Informe del Jefe del Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio, de fecha 20 de diciembre de 2021.

Vistos los informes que constan en el expediente 3/2021/JUNCOM:

-Informe del Jefe del Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio, de fecha 20 de diciembre de 2021.

-Informe Técnico del Servicio de Atención al Ciudadano de 18 de diciembre de 2021.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Una vez sometido el acuerdo provisional al trámite de información pública, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, la publicación de un anuncio en un periódico de mayor difusión de la provincia, así como mediante su publicación en el Tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, y constatado que no se han formulado alegaciones o reclamaciones contra la misma, procede aprobar definitivamente la Operación Jurídica Complementaria al proyecto de reparcelación de la UE-2 del Sector 5.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Jurídico del Jefe del Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio.

Informe Técnico del Servicio de Atención al Ciudadano de ausencia de reclamaciones.

Informe Arquitecto.

Se aprueba por unanimidad

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA DE DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEL EXPEDIENTE 17/21 “SERVICIOS DE ENVÍOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Que recibido con **Registro de Entrada 2021048668**, de fecha **14 de diciembre de 2021** y a nombre de **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME (NIF A83052407)** solicitud de **Devolución de Aval Definitivo** por importe de **19.230,04 €** correspondiente a las obligaciones contractuales del expediente **17/21 “SERVICIOS DE ENVÍOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA”**.

Vistos los informes que constan en el expediente **23/2021/DEVAVACON**:

Informe Técnico del SAC.

Informe de Intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Devolución del Aval depositado en la Tesorería Municipal por importe de 19.230,04 € a la empresa licitadora excluida SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME del Expediente 17/21 “SERVICIOS DE ENVÍOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Técnico del SAC.

Informe de Intervención.

Se aprueba por unanimidad.

8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO INDUSTRIAL DE ALMACÉN CON OFICINA EN BULEVAR JOHN DEERE 4P (EXPEDIENTE 11/2019/OBC)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 21 de diciembre de 2021.

En relación con el escrito nº 2021036688 de fecha 13/10/2021, presentado por INTORD SA, solicitando licencia urbanística de obras para “Modificación de Proyecto de ejecución para la construcción de un complejo industrial de almacén con oficina” en Bulevar John Deere 4P.

Vistos los informes que constan en el expediente 11/2019/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a INTORD SA con CIF A78982550, licencia urbanística de obras para “Modificación de Proyecto de ejecución para la construcción de un complejo industrial de almacén con oficina en Bulevar John Deere 4P según la documentación técnica presentada.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Arquitecto.

Informe Jurídico.

Se aprueba por unanimidad

9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN POR CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA C/ BELÉN Nº 10 LOCAL 3 (EXPEDIENTE 11/2021/LPO)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 21 de diciembre de 2021.

En relación con el escrito nº 2021/036034 de fecha 21/09/2021, presentado por D. XXXX, solicitando licencia de primera ocupación por cambio de uso de local a vivienda en la c/ Belen 10, local 3.

Vistos los informes que constan en el expediente 11/2021/LPO:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal.

Informe de la Técnico Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a XXXX licencia de primera ocupación por cambio de uso de local a vivienda en la C/ Belén nº 10 local 3.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente”.

Informe Arquitecto.

Informe Jurídico.

Se aprueba por unanimidad.

10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA “PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA” SITO EN LA C/ FUENTEBELLA Nº 24 (EXPEDIENTE 15/2021/OBC)

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 20 de diciembre de 2021. En relación con el escrito nº 2021/013916 de fecha 12/04/2021, presentado por D XXXX, solicitando licencia urbanística de obras para

“Proyecto de Básico y de ejecución de cambio de uso y acondicionamiento de local a vivienda”
sito en la C/ Fuentebella nº 24.

Vistos los informes que constan en el expediente 15/2021/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal

Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a XXXX, licencia urbanística de obras para “Proyecto de básico y de ejecución de cambio de uso y acondicionamiento de local a vivienda” sito en la C/ Fuentebella nº 24 según el proyecto técnico presentado visado por el COAM el 10 de marzo de 2021.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Arquitecto.

Informe Jurídico.

Se aprueba por unanimidad.

11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS CON LOTES (45/2020/CONTGEN)

“PROPUESTA DE DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN, MEDIO AMBIENTE, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En la Villa de Parla,

En virtud de las competencias que tengo delegadas por decreto de Alcaldía y Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato para los SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS CON LOTES (EXPTE. 8/20) y los informes que obran en el expediente.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 18 de febrero de 2021 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para los SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS CON LOTES (EXPTE 08/20).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- URBE SBD, S.L. LOTE I
- 2.- INGENIERÍA SANPE, S.L. LOTE 2
- 3.- ALVAC, S.A. LOTE I

La Mesa de Contratación convocada el día 19 de abril de 2021 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas por las empresas URBE SBD, S.L., INGENIERÍA SANPE, S.L. y ALVAC, S.A.

El día 22 de abril de 2021, se celebró la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura del sobre B de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES” de las proposiciones admitidas: URBE SBD, S.L. y ALVAC, S.A., para el Lote I, e INGENIERÍA SANPE, S.L., para el Lote 2.

Tras llamar a acto público y comparecer la empresa ALVAC, S.A., se procedió a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas, acordando remitirlas al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su informe y valoración, conforme a los criterios de adjudicación.

El día 17 de junio de 2021, la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la apertura del sobre C de “DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”. Antes, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad dio cuenta de su informe de fecha 15 de junio de 2021, sobre valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes.

Acto seguido y tras llamar acto público, compareció el representante de la empresa ALVAC, S.A., a quien se le dio lectura de la puntuación obtenida por las empresas en los criterios juicio de valor en los dos lotes, procediéndose a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La Mesa de Contratación acordó remitir las proposiciones al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad para su informe y valoración conforme a criterios de valoración. En caso de que se apreciaran valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, que se requeriría a las licitadoras la justificación de sus ofertas.

El día 28 de julio de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de oferta más ventajosa para cada uno de los Lotes. El Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad dio en este acto, cuenta de su informe de fecha 26 de julio de 2021, relativo a la valoración de los criterios valorables en cifras o porcentajes y valoración final.

A la vista del mismo, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de, en primer lugar, requerir a la empresa URBE-SBD, S.L. como oferta más ventajosa para el Lote I, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presentasen la documentación justificativa exigida en los Pliegos, ofertando un precio de 117.600 € (+ IVA), más mejoras técnicas.

En segundo lugar, requerir a la empresa INGENIERÍA SANPE, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, para el LOTE 2, ofertando un número de áreas recreativas a certificar por año: 217, más mejoras técnicas.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, las citadas empresas aportaron documentación, según consta en el expediente.

La Mesa de Contratación, reunida el 08 de septiembre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por las empresas URBE-SBD, S.L. e INGENIERÍA SANPE, S.L., y dio cuenta del informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 07 de septiembre de 2021 relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, además de la concreción de las condiciones de solvencia de la empresa. A la vista de lo anterior y en relación con el Lote 1, la Mesa acuerda por unanimidad requerir a la licitadora URBE-SBD, S.L., para que, en el plazo de tres días hábiles, aporte: Acreditación de la solvencia económica o financiera según lo indicado en el PCA, Certificado del sistema de gestión de mantenimiento de áreas infantiles y de áreas de elementos deportivos instalados al aire libre.

Deberán aportar también Póliza y declaración asumiendo expresamente la franquicia, del seguro de responsabilidad civil y accidentes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14, del Anexo I, del PCAP.

Igualmente, la Mesa acuerda por unanimidad requerir a la licitadora INGENIERÍA SANPE, S.L., para que aporte la acreditación de la solvencia económica o financiera según lo indicado en el PCAP, el certificado del sistema de gestión de calidad ISO 9001 y el certificado acreditativo por ENAC para la certificación de la seguridad de áreas recreativas Tipo A.

Deberán aportar también declaración asumiendo expresamente la franquicia del seguro de responsabilidad civil y accidentes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14, del Anexo I, del PCAP. Todo ello referido para el Lote 2.

La Mesa de Contratación, reunida el 06 de octubre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por las empresas URBE-SBD, S.L. e INGENIERÍA SANPE, S.L. El Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dio cuenta de su informe de fecha 04 de octubre de 2021, relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, además de la habilitación empresarial.

La Secretaria de la Mesa informó a la misma que la licitadora INGENIERÍA SANPE, S.L., para el Lote II no cumple la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, según informe del Técnico responsable del contrato.

A la vista de lo anterior, la Mesa acordó por unanimidad la exclusión para el lote II, en base a la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la proposición de la empresa INGENIERÍA SANPE, S.L., quedando desierto dicho lote.

A continuación, la Secretaria de la Mesa informó a la misma que la licitadora URBE-SBD, S.L. para el Lote I, no había aportado en plazo documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 17 de septiembre de 2021.

A la vista de lo anterior, la Mesa acordó por unanimidad la exclusión de la licitadora URBESBD para el lote I, en base a la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo recogido en el tercer párrafo del artículo 150.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad requerir a la empresa ALVAC, S.A., para Lote I, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos.

La Mesa de Contratación, reunida el 26 de noviembre de 2021, procedió a la calificación de la documentación aportada por la empresa ALVAC, S.A para Lote I. El Secretario de la Mesa informa a la misma que dicha licitadora, ha aportado documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 22 de octubre de 2021.

A la vista de todo lo anterior, y del informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 23 de noviembre de 2021, relativo a la solvencia económica, financiera y técnica, y habilitación empresarial de la licitadora, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

Vistos los informes que constan en el expediente 45/2020/CONTGEN:

Informe Técnico de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Informe Técnico de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación de los SERVICIOS DE INSPECCIÓN,

MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS CON LOTES (EXPTE. 8/20), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 18 de febrero de 2021.

II.- La exclusión de la empresa URBE-SBD, S.L. para el Lote I, por no haber aportado en plazo documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud de Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de 17 de septiembre de 2021.

III.- La exclusión de la empresa INGENIERÍA SANPE, S.L. para el Lote II, en base a la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando desierto dicho Lote.

IV.- La adjudicación a la empresa ALVAC, S.A. para Lote I, para el contrato de los SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS CON LOTES (EXPTE 8/20), ofertando:

1.- Precio anual: 156.976,00€ más IVA.

2.- Superficie en m2 de pavimento de material sintético a renovar por nuevo pavimento de caucho continuo, en colores, a instalar en la totalidad del área infantil sobre la solera de hormigón, incluyendo la retirada del pavimento existente y la gestión como subproducto con las directrices marcadas por la Estrategia de Economía Circular, para un grosor de 150 mm: 200 m2/año.

3.- M. lineales de vallado de cerramiento de áreas infantiles a renovar por nuevo vallado metálico de acero con colores, en tramos de 1 m. lineal, a instalar en el área infantil, incluyendo la retirada del vallado existente y su gestión como subproducto con las directrices marcadas por la Estrategia de Economía Circular, con todos los requisitos de seguridad y homologación según la Normativa europea vigente: 200 M. lineales/año.

4.- M2/año de pavimento de material árido a renovar por nuevo pavimento de arena lavada de río, a renovar en la totalidad del área infantil, incluyendo la retirada del árido existente y su gestión como subproducto con las directrices marcadas por la Estrategia de Economía Circular, para una altura de caída de hasta 3 m. según Norma EN: 200 M2/año.

El periodo de vigencia de este contrato es de cuatro años, sin posibilidad de prórrogas anuales.

Lugar de ejecución: Término Municipal de Parla.

V. - Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

VI.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

VII. Nombrar técnico responsable del contrato a D. Andrés García Hernández y en sustitución por ausencia de éste, al que la Concejala considere más idóneo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Informe Técnico de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Informe Técnico de Contratación.

Informe Jurídico.

Informe de Intervención.

Se aprueba por unanimidad.